

581



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Asesoria Local y Urbanística

19.0302

VISITA DE VERIFICACION DE OFICIO OT- No. 1183

CALLE 75A No. 20 B - 07

29 AGO 2016

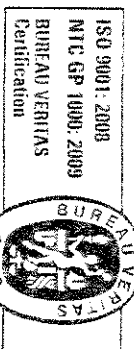
Al Despacho las presentes diligencias que obran de manera oficiosa por medio de Orden de Trabajo No. 1183 de fecha 28 de julio de 2016, para la verificación de una presunta construcción que se viene adelantando al interior del inmueble ubicado en la Calle 75 A No. 20B - 07, para lo cual se pedía solicitar al propietario y/o responsable la documentación correspondiente (Licencia de Construcción y Planos).

Visto el informe de Visita Técnica N° 98-2016-01 del 2 de agosto de 2016, practicada por el arquitecto adscrito a esta dependencia JUAN LEONARDO SARMIENTO VERA, al inmueble ubicado en la **CALLE 75A No. 20 B - 07 de Bogotá**, mediante el cual informa: "... Se verificó la existencia de construcción en sitio que **NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCION**; se adecua local comercial que anteriormente en su espacio era el parqueadero (7.30mts*3.00mts) de la vivienda. Se realizó división del área en su parte posterior en medidas de 2.30mts*3.00mts. (Área: 6.9mts2), destinada a construir un baño y un depósito. Esta obra se encuentra en desarrollo, con un porcentaje de ejecución de 80%. Para hacer el desarrollo de la obra se requiere licencia de construcción y se establece que las obras realizadas **NO CORRESPONDEN** a reparaciones locativas, teniendo en cuenta que en este caso particular se realizó una modificación a la distribución del espacio. Artículo 2.2.6.1.2.10 Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Infracción a la norma urbanística y de construcción: 1. Violación a la norma en construcción sin la respectiva licencia de construcción en área de 7.30mts*3.00mts. (Área: 21.9mts2). Se recomienda: 1. Iniciar tramite de sellamiento de obra de manera inmediata y URGENTE, antes de la terminación de la obra, por violar normas urbanísticas, al desarrollar obras de remodelación sin la respectiva licencia de construcción". (Negrilla fuera de texto). **SIRVASE PROVEER.**

CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA

Profesional Asesoría de Obras

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6692759
Información Línea 195
www.barridosunidos.gov.co



N° CO20346 / N. CUB004



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO REGIONAL DE BOGOTÁ
31. Av. N. 100 - 100, Bogotá, D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

RESOLUCION N°

29 AGO 2018

VISITA DE VERIFICACION DE OFICIO OT- No. 1183

CALLE 75A No. 20 B – 07

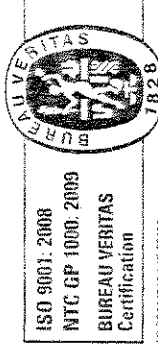
VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993. Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997 hace remisión expresa; en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Analizada la Visita Técnica, realizada por el arquitecto JUAN LEONARDO SARMIENTO VERA, adscrito a esta dependencia al inmueble ubicado en la CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá, mediante N° 98-2016-01 del 2 de agosto de 2016, en la cual recomienda el sellamiento preventivo y urgente de la obra que allí se ejecuta antes de que finalice la misma y habida consideración que es procedente la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de Policía de Bogotá), concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la Ley 810 de 13 de junio de 2003), y en concordancia con los principios orientadores contemplados en el Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DE
GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIO
Así se le envía de parte de la

10

0302

29 Ago 2017

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como medida preventiva la **SUSPENSIÓN de la OBRA**, que se adelanta SIN LICENCIA en el inmueble ubicado en la **CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá**.

SEGUNDO: ORDENAR la imposición de **SELLOS** en la obra sin licencia del inmueble de la **CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá**.

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

CUARTO: ADVERTIR desde ya al propietario del inmueble de la **CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá** y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se estaban ejecutando es obligatorio solicitar la correspondiente licencia de construcción ante la curaduría urbana, teniendo en cuenta el Uso del suelo, índice de ocupación, índice de construcción, edificabilidad, altura y pisos máximos autorizados y permitidos, espacios, respeto de zonas de equipamiento comunal, **ESTRUCTURAS Y AISLAMIENTOS**, Disposiciones y normas sobre redes eléctricas, **SISMO-RESISTENCIA, DISCAPACIDAD, SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y CARTILLA DE ANDENES**, todo acorde con la normativa nacional y distrital sobre Obras y Urbanismo.

3

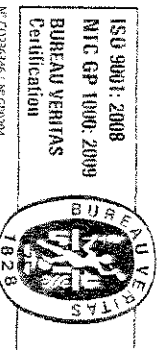
QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá**, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en la el artículo 454 del **Código Penal (Ley 599 de 24 de julio de 2000)** denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA** que señala:

“El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

SEXTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **CALLE 75A No. 20 B – 07 de Bogotá**, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292** denominado **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO**.
Que señala:

“El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para



MEJOR PARA TODOS

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y COMERCIALIZACIÓN
Alcaldía Local de Barrios Unidos

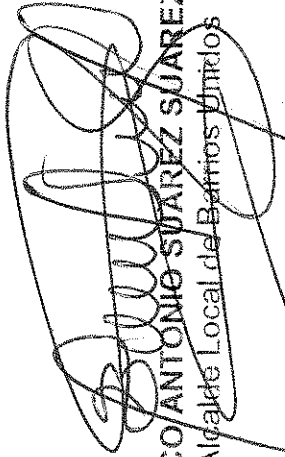
29 AGO 2009

el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

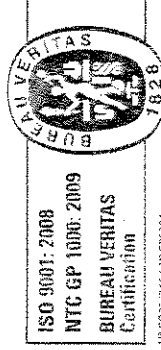
SEPTIMO: Se advierte que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Angélica María Suárez Sierra / Abogada Contratista
Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra / Profesional Asesoría de Obra
Vo.Bo: Lisandro Gil Cruz / Asesor de Despacho 199

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación

N° 00302467 / N° 076304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS